CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "INFORME DE RECUSACIÓN EN LOS AUTOS: GENARO CONCEPCIÓN OVANDO ORTIZ C/ CASA ROJAS S.A.C.I. S/ DESPIDO INJUSTIFICADO Y COBRO DE GUARANÍES".------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 06 FEB 2024 Dra. Yanise Colmán

A.I. Nº 46

Asunción, 5 de febrero del 2.024.-

Y VISTOS: La recusación "con expresión de causa" planteada por el Abogado Moisés Oscar Saucedo Paiva, en representación de la Parte demandada, contra la Señora Doctora Elodia Almirón Prujel, Conjuez del Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Central; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional planteó recusación "con expresión de causa" contra la Magistrada Elodia Almirón, e invocó como causal la dispuesta en el Artículo 20, literal "f", del Código Procesal Civil. Afirmó que la recusada, al haber sido sorteada como preopinante para juzgar en el recurso interpuesto por su parte, confeccionó su voto con excesiva celeridad, y tal situación -así como el sentido del voto- fue confirmada personalmente por la misma al tiempo de haberle recibido en su despacho, razón por la cual se vio obligado a plantear la presente recusación, invocando la causal de preopinión respecto de la magistrada (f.4).----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La recusada elevó el informe de rigor a fs. 6 y vlta. de autos. Negó la existencia de la causal invocada por el recusante, y manifestó que efectivamente su despacho se encuentra al día respecto de los expedientes que le toca juzgar en carácter de preopinante, por lo que, ni bien fueron recibidos estos autos, esa misma fecha se inició la lectura del mismo. Afirmó que, ni el sentido ni otro dato sobre el fondo de la cuestión ha sido revelado al recusante, ya que, al tiempo de haberlo recibido en su despacho, su conversación se basó en cuestiones procedimentales previas al sorteo. Solicitó el rechazo de la presente recusación.----------

Abog. Julio C. Pavón Martínez Secretario

Alberto Martínez Simón
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

En cuanto a la causal invocada, prevista en el Artículo 20, literal "f", del Código Procesal Civil, corresponde señalar que para que ella se configure es necesario que el juzgador haya exteriorizado su opinión o dictamen respecto de las formas en que deben ser resueltas las cuestiones debatidas en el pleito. Para que constituya causal de recusación, el prejuzgamiento debe ser expreso y recaer sobre la cuestión de fondo a decidir. Asimismo, existe prejuzgamiento cuando esa opinión o juicio de valor hacen posible entrever la decisión final que ha de tener la causa.----------

De la lectura del escrito de recusación surge que la causal invocada -según lo alegado- se basa en la premura ejercida por la recusante en sus actuaciones procedimentales, así como en la anticipación del sentido del voto emitido. A este respecto, se debe recordar que no hay prejuzgamiento cuando el órgano analiza y se manifiesta -en tiempo oportuno, conforme con los plazos legales establecidos- respecto de la cuestión que le ha sido regularmente propuesta a su competencia jurisdiccional. Por otra parte, no surge de las constancias del expediente que se haya configurado la causal invocada. Entonces, en el caso que nos ocupa, la causal de prejuzgamiento alegada debe ser desestimada. ----------

Conforme con las consideraciones expuestas, corresponde desestimar la recusación planteada por el Abogado Moisés Oscar Saucedo Paiva, en representación de la parte demandada, contra Elodia Almirón Prujel, Miembro del Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Central, y devolver estos autos al Tribunal de origen, conforme con el Artículo 33 del Código Procesal Civil.----------

Por tanto, la Excelentísima;

Alberto Martínez Simón
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "INFORME DE RECUSACIÓN EN LOS AUTOS: GENARO CONCEPCIÓN OVANDO ORTIZ C/ CASA ROJAS S.A.C.I. S/ DESPIDO INJUSTIFICADO Y COBRO DE GUARANÍES".------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 06 FEB 2024

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DESESTIMAR la recusación "con causa" planteada por el Abogado Moisés Oscar Saucedo Paiva, en representación de la parte demandada, contra la Doctora Elodia Almirón Prujel, Conjuez del Tribunal de Apelación Civil, Comercial y Laboral, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Central, por las motivaciones expuestas.----------

DEVOLVER estos Autos al Tribunal de origen. ----------

ANOTAR, notificar y registrar. ----------

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Sobreescrito: 2024, vale.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Alberto Martínez Simón
Ministro